

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

EL INSTITUTO GUIMARÃES ROSA SANTIAGO DE LA EMBAJADA DE BRASIL EN SANTIAGO

REUNIDOS

La Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, en adelante La Facultad, representada por su Decano Raúl Villarroel Soto, ambos con domicilio en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1025, comuna de Ñuñoa, y el Instituto Guimarães Rosa Santiago de la Embajada de Brasil en Santiago de Chile, con domicilio en Avenida Mac-Iver, 225, piso 15, comuna de Santiago, representada por el señor Embajador de la República Federativa de Brasil en Chile, don Paulo Roberto Soares Pacheco.

CONSIDERANDO

1. Que, ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de realizar los esfuerzos para el desarrollo y cultivo de la Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña en Chile, a través de la planificación y promoción de clases de lengua portuguesa y literatura brasileña en la Facultad.
2. Que, asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio académico entre ambas, específicamente en lo que se refiere a la docencia en las áreas de Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña.
3. Que, la Universidad de Chile se compromete a proporcionar a sus profesores y alumnos los medios necesarios que les permitan profundizar sus conocimientos en el área de Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña.
4. Que, el Instituto Guimarães Rosa Santiago tiene por misión la divulgación de la Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña en Instituciones de Educación Superior de Chile.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

Artículo 1. Objeto de la cooperación

El presente convenio tiene por objeto facilitar y promover la presencia de un(a) Docente enviado(a) por el gobierno de Brasil para la Facultad. El presente convenio no posee carácter contractual, pero establece los

principios, garantías o condiciones del acuerdo mediante los cuales se concretizará el acuerdo de cooperación por ambas Instituciones.

Artículo 2. Modalidades de cooperación

La cooperación entre ambas instituciones se concretizará mediante las siguientes acciones:

Por un lado, el Instituto Guimarães Rosa Santiago se compromete a:

- a) Realizar los esfuerzos a fin de enviar un Docente "Lector/a" para las aulas de Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña de la Facultad.
- b) Realizar el proceso de selección del Docente "Lector/a" con miras a la elección para que esté de acuerdo con las pretensiones/necesidades de la Universidad.
- c) Costear los pasajes de ida y de regreso a Brasil del Docente "Lector/a".
- d) Realizar el pago de una beca mensual al Docente "Lector/a" en el montante en pesos chilenos equivalente a US\$ 2.000, - (dos mil dólares estadounidenses), al cambio del día, durante el período en que actúe en la Facultad.
- e) Orientar de modo objetivo las funciones y actividades que deberán ser realizadas por el Docente "Lector/a" seleccionado, de forma que cumpla con los requisitos de la Facultad.
- f) Colaborar con la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile para el cumplimiento del objeto de este Memorando.
- g) El Docente "Lector/a" se compromete a realizar actividades de docencia consistentes en cursos de Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña.

Por otro lado, la Facultad de Filosofía y Humanidades se compromete a:

- a) Facilitar las acciones de promoción de la Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña en Chile, a través de la apertura de los cursos de Lengua portuguesa y de Cultura del Brasil, en sus programas, según corresponda.
- b) Facilitar la integración del/la Lector/a en el Departamento donde desempeñará funciones en programas de Pregrado y/o Postgrado (Literatura o Lingüística), y otorgar la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus funciones como profesor, orientador educacional e investigador.
- c) Incluir al profesor en grupos de investigación extensivos, de manera tal que su presencia fortalezca tanto la investigación sobre el Brasil como la cooperación entre las investigaciones de la Facultad y las que el/la Lector/a desarrolle.

- d) Proporcionar al/la Lector/a oportunidades de apoyar a estudiantes de maestría y doctorado en sus tesis e investigaciones.
- e) Proporcionar al/la Lector/a un lugar de trabajo adecuado, con condiciones suficientes para que pueda desempeñar todas sus funciones de profesor/a, asesor/a pedagógico e investigador/a.
- f) Permitir el acceso de servidores de la representación diplomática brasileña en caso de eventuales misiones de fiscalización o auditoría.
- g) Mantener informado al Instituto Guimarães Rosa Santiago sobre cualquier acontecimiento que dificulte o interrumpa el normal desarrollo de la ejecución del Memorando correspondiente.
- h) Asumir las responsabilidades de las obligaciones derivadas del plazo de vigencia del Memorando, en caso de que decida, en cualquier momento, renunciar o rescindir el acuerdo.

La Facultad de Filosofía y Humanidades se compromete a ofrecer al/la Lector/a las siguientes prestaciones, sujeto a disponibilidad presupuestaria debidamente certificada:

- i) Otorgamiento de gastos de permanencia para el tiempo de estadía en la Facultad, los cuales se acordarán las partes de forma anual, mediante anexo suscrito por las partes.
- j) En el caso de que el/la Lectora imparta cursos de extensión en Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña que dicte en el Centro de Lenguas y Culturas del Mundo, se garantiza el pago de una remuneración la cual será pagada vía honorarios a través del correspondiente convenio de honorarios, cuyo valor se determinará anualmente en anexo suscrito por las partes.
- k) Utilización de las instalaciones de la Universidad necesarias para el desempeño de la labor del/la Lector/a, compartida con otros profesores del departamento.
- l) Apoyo para la adquisición de conocimientos de español en nivel avanzado (B2).
- m) Acceso a biblioteca central de la Facultad y contar con mail institucional uchile.cl
- n) Apoyo al desarrollo de las actividades académicas internacionales del/la Lector/a.

Responsabilidades actividades/resultados esperados:

- I - Enseñar portugués como lengua extranjera en los niveles básico, intermedio y/o avanzado;
- II - Contribuir a la enseñanza de cursos de Cultura y Literatura Brasileña;
- III - Asistir a los estudiantes interesados en diferentes aspectos académicos de Brasil;
- IV - Apoyar la cooperación cultural y académica con instituciones brasileñas.

El presente convenio no demandará gastos a ninguna de las partes, salvo a sí fueran requeridos gastos de financiamiento para el desarrollo del objeto de este instrumento, deberán ser acordados mutuamente y dependerán de la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

Artículo 3. Coordinación

Cada parte designará un Coordinador que supervise y coordine las actividades. Por la Facultad la función de coordinación la asumirán el (la) Director (a) de Relaciones Internacionales. Por el Instituto Guimarães Rosa Santiago, la función la asumirá el (la) Director (a) del Instituto Guimarães Rosa Santiago de la Embajada de Brasil en Santiago.

Las partes se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.

Se presentará un informe anual de las actividades realizadas dentro del marco del convenio, así como una planificación de las actividades que se gestarán en el futuro.

Los programas, las acciones, la duración y las modalidades de cooperación se establecerán en anexos al presente Convenio.

Artículo 4. Propiedad intelectual.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el Docente "Lector/a" o personal del Instituto Guimarães Rosa Santiago pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Universidad de Chile.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

Cada institución podrá utilizar el nombre de la contraparte únicamente para efectos de referencia a este acuerdo en su página web, reporte anual o publicaciones similares.

Artículo 5. Fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras ocasionadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, una guerra, una pandemia, regulaciones prohibitivas de gobierno, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, revueltas o cualquier otra causa fuera del control razonable de cada parte.

Artículo 6. No agencia.

Cada institución mantendrá su completa independencia con relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra. Ninguna disposición del presente acuerdo está destinada a la creación de empresa, ventura conjunta o relación contractual alguna. Ninguna de las partes tiene la autoridad de representar, acordar compromisos o contraer responsabilidades en nombre de la contraparte.

Artículo 7. Solución de controversias

Las partes manifiestan que el presente acuerdo se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento de éste. En caso de desacuerdo respecto a la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolver de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos, las cuales deberán velar por la continuidad del acuerdo a través de propuestas de solución amistosa a los conflictos. En caso de no llegar a una resolución, de común acuerdo designarán a un mediador o facilitador para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Artículo 8. Vigencia, enmiendas y término

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de las partes y su validez será de 2 (dos) años, renovables una única vez, por igual período, de común acuerdo por ambas partes, y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá expresar su intención de dar por terminado el instrumento declarando su intención de no perseverar dando aviso con al menos seis (6) meses de antelación, en cuyo caso las instituciones cumplirán las disposiciones del presente Acuerdo respecto de cada una de las Actividades.

Los términos de este Acuerdo podrán ser revisados o modificados por mutuo acuerdo de las partes. Ninguna enmienda entrará en vigor hasta que ambas instituciones firmen el correspondiente instrumento que da cuenta de dichas modificaciones. La terminación anticipada no afectará las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo y que se encuentren en ejecución en el momento de la terminación.

Artículo 9. Versiones Oficiales

El presente Acuerdo ha sido firmado en 2 (dos) originales, duplicados en español y portugués, todos ellos del mismo tenor y de idéntica validez legal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman el presente Convenio los representantes autorizados de las Partes,

Por la Facultad de Filosofía y Humanidades
De la Universidad de Chile

Por el Instituto Guimarães Rosa Santiago
De la Embajada de Brasil en Santiago



Prof. Raúl Villarroel Soto
Decano



Paulo Roberto Soares Pacheco
Embajador de Brasil en Chile



ANEXO A – OTORGAMIENTO DE GASTOS DE PERMANENCIA PARA EL TIEMPO DE ESTADÍA Y REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL CENTRO DE LENGUAS Y CULTURAS DEL MUNDO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Según lo dispuesto en el Artículo 2. Modalidades de cooperación del presente convenio. La Facultad de Filosofía y Humanidades se compromete a ofrecer al/la Lector/a las siguientes prestaciones, sujeto a disponibilidad presupuestaria debidamente certificada en sus apartado i):

Otorgamiento de gastos de permanencia para el tiempo de estadía en la Facultad, los cuales se acordarán las partes de forma anual, mediante anexo suscrito por las partes.

El cual corresponderá a \$ 4.140.000 mil pesos chilenos de forma anual (12 meses), monto distribuido en cuotas mensuales al valor total de los gastos permanencia durante el tiempo de su estadía. El monto será abonado una vez tramitada su resolución exenta y aprobada por Contraloría Universitaria a la cuenta bancaria designada por el/la Lector/a.

Y en su apartado j):

En el caso de que el/la Lectora imparta cursos de extensión en Lengua Portuguesa y Cultura Brasileña que dicte en el Centro de Lenguas y Culturas del Mundo, se garantiza el pago de una remuneración la cual será pagada vía honorarios a través del correspondiente convenio de honorarios, cuyo valor se determinará anualmente en anexo suscrito por las partes.

Estos honorarios corresponden a \$25 mil pesos chilenos por hora dictada en un curso de 12 horas lectivas de Cultura, y de 24 horas lectivas de Lengua; los cursos requieren un mínimo de 8 estudiantes inscritos para poder dictarse.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman el presente ANEXO A del Convenio los representantes autorizados de las Partes,

Por la Facultad de Filosofía y Humanidades
De la Universidad de Chile

Por el Instituto Guimarães Rosa Santiago
De la Embajada de Brasil en Santiago


Prof. Raúl Villarroel Soto
Decano




Paulo Roberto Soares Pacheco
Embajador de Brasil en Chile

